



RESOLUCION JEFATURAL N° 047-2016-GORE-ICA-PETACC/JP

Ica, 16 de Mayo de 2016

VISTOS:

El Informe N° 118-2016-GORE-ICA-PETACC/OA-UASA de fecha 16 de Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la norma Constitucional, señala que las obras, y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hacen por Concurso Público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso c) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, para los efectos de la aplicación de la Ley y el presente Reglamento están a cargo de las contrataciones los funcionarios y dependencias de la Entidad, señalando entre otros: el Órgano Encargado de las Contrataciones, siendo éste aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, al respecto el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, asimismo el segundo párrafo del artículo 22° del citado Reglamento, expresa que el mismo Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa; dejando la salvedad que en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 033-2015-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 26 de febrero de 2015, se resuelve entre otros, delegar en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, en atención a la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D. Leg. N° 1017 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, ambas normas derogadas por Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente, debiéndose emitir la resolución jefatural en atención a la normatividad de contrataciones vigentes;

Que, mediante Informe N° 118-2016-GORE-ICA-PETACC/OA-UASA la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PETACC, solicita la designación de un comité especial para llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada (AS) N° 0002-2016-GORE/ICA/PETACC; en ese sentido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22° del nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde designar al órgano que asumirá las funciones del Órgano Encargado de las Contrataciones del PETACC, a efectos de que lleve a cabo los procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento;

Estando al visado de las Direcciones Administración y Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, como Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad, órgano responsable de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, en virtud a las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



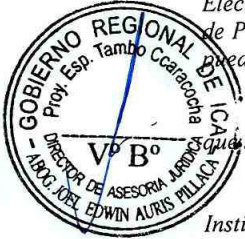
RESOLUCION JEFATURAL N° 047-2016-GORE-ICA-PETACC/JP

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones establecido en el artículo primero de la presente resolución, la realización de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de selección, cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO las demás disposiciones emitidas por este Despacho, que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a los interesados y al Jefe de la Oficina de Control Institucional del PETACC para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Gobierno Regional de Ica
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez
JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL

